

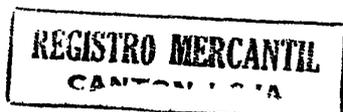
TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA "ECUAVOLQUETEROS CIA. LTDA." A COMPAÑIA ANONIMA"

CUANTIA: \$ 3.550.00 DOLARES AMERICANOS.

En la ciudad de Loja, cabecera de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, hoy primero de enero del año dos mil cuatro, ante mi doctor Salo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparece el señor ingeniero RUBEN ALFREDO RODRIGUEZ MORENO, en calidad de Gerente General y representante legal de la Compañia "TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS CIA. LTDA.", conforme consta del documento que se adjunta como habilitante; ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de su respectiva cédula de ciudadanía y certificado de última votación, capaz para contratar y obligarse, vecino del lugar, plenamente identificado por mí y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que copiada literalmente es como sigue: "Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la transformación de la compañía "TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS CIA. LTDA." a compañía anónima, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.-

Compareciente: Comparece al otorgamiento de esta escritura el señor ingeniero Rubén Alfredo Rodríguez Moreno en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañia "TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS CIA. LTDA.", conforme justifica con la copia del nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General de Socios de la compañía, según consta del sesión de Junta cuya copia certificada se acompaña.

Antecedentes: UNO.- La compañía "TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS CIA. LTDA."



LTDA." se constituyó mediante escritura pública celebrada el diez de marzo del año dos mil ante el doctor Galo Castro Muñoz, Notario Quinto Cantonal de Loja, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución número cero cero guión C guión DIC guión doscientos ocho de fecha veinticuatro de abril del dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja bajo la partida número doscientos cuarenta y uno (241) y anotada en el repertorio con el número mil ciento diecisiete (1117) del ocho de mayo del dos mil.- DOS: Ja Junta General de Socios de la compañía antes nombrada, en sesión realizada el veintidós de noviembre del dos mil tres, resolvió transformar esta compañía de responsabilidad limitada en anónima, aumentar el capital y reformar sus estatutos.- TERCERA.- Transformación y Reforma: Con los antecedentes expuestos, el otorgante ingeniero Rubén Alfredo Rodríguez Moreno en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía "TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS CIA. LTDA." y en cumplimiento al Acuerdo de la Junta General de Socios de la compañía, referido en antecedentes, declara transformada esta compañía a compañía anónima, aumentado el capital y reformados los estatutos, conforme al Acuerdo de la Junta que se agrega a esta escritura y a los siguientes Estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S.A.": CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- La Compañía llevará el nombre de "TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S.A.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja, Cantón y Provincia de Loja.- ARTICULO TRES.- La Compañía tiene como objeto social principal: La prestación del servicio de transporte de carga

-3-

pesada interprovincial en volquetes, especialmente el servicio de acarreo de material pétreo, de materiales de construcción, desalojo de tierras, conforme a las autorizaciones que reciba de los competentes Organismos de Tránsito.- ARTICULO CUATRO.-

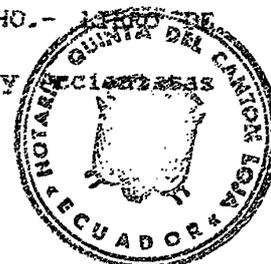
DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Loja; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en tres mil quinientas cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una.- Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. ✓

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ✓

ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ✓

ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA



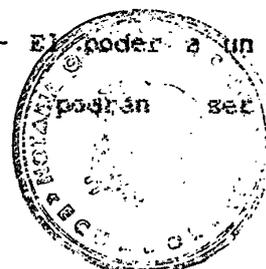
en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.-EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, La Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General

-5-

de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ✓ ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratar. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ✓ ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.- El poder a un tercero será necesariamente notarial.- No podrán ser

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA



representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM Y RESOLUCIONES: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá La Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía.- Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroge, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la junta como Secretario Ad-hoc.-

ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales

-3-

principales y alternos del Directorio; ✓ b. Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización; así como los balances, estados financieros, reparto de utilidades, formación de reservas; ✓ c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; ✓ d. Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; ✓ e. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; ✓ f. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; ✓ g. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; ✓ h. Resolver acerca de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañías; h. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; ✓ i.

Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; ✓ j. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; ✓ k. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. - ✓ ARTICULO DIECIOCHO. - JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA



-2-

cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. ✓ Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.-

ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. ✓ ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES. Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. ✓ ARTICULO

VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO. Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. ✓ ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la

Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros.- El quórum se establece con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. ✓ ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL DIRECTORIO. Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a. Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; ✓ b. Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; ✓ c. Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la

celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. ✓ d. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fija de por la Junta General. ✓ e. Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma. ✓ f. Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley. ✓ g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h. Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas proyectos de creación e incremento de reservas legal, facultativas o especiales; i. Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la Empresa, de acuerdo a la autorización de los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres; j. Resolver sobre la adjudicación de puestos para vehículos de acuerdo al Reglamento; k. Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho a puesto para vehículo de acuerdo al Reglamento pertinente; l. Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al Reglamento; ll. Las demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos de la Compañía. ✓

ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ✓
 ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS: de cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. - Sección

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA



PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ✓

ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; ✓ b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; ✓ c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; ✓ d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; ✓ e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; ✓ f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de accionistas. ✓

Sección cuatro.- DEL GERENTE GENERAL ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.-

-11-

ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:

Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; ✓ c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; ✓ d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; ✓ e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; ✓ f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; ✓ g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; ✓ h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; ✓ i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; ✓ j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; ✓ k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; ✓ l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; ✓ ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; ✓ m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; ✓ n) Subrogar al Presidente en todo caso de ausencia o falta, conservando sus funciones de Gerente General; ñ) Ejercer y cumplir las atribuciones, deberes y responsabilidades que establece el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, a

REGISTRO MERCANTIL
QUITANDIA
EJERCICIO 1957



señale la Junta General de Accionistas.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. ✓ ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. ✓ CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. ✓ CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte objeto de la compañía, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente no son susceptibles de negociación. ✓ ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- El aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ✓ ARTICULO TREINTA Y CINCO.- La compañía en todo lo relacionado con el

-12-

tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DISPOSICION GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y SIETE.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y OCHO.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la ley. **CLAUSULA CUARTA; DECLARACIONES:** Uno: El capital suscrito de la Compañía es de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Este capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad en la forma que consta del cuadro de integración que se agrega a esta escritura como parte de la misma. Dos: Los accionistas de la Compañía por unanimidad autorizan al Gerente General de la compañía que se transforma para que otorgue la escritura pública de transformación y realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura de transformación de la Compañía, así como para los trámites a fin de que la compañía pueda operar.- Tres: El compareciente, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía que se transforma, bajo juramento acredita conforme a la realidad y correcta integración del documento de capital.



cuadro de integración que se agrega; y, declara que la compañía que representa se encuentra sujeta al control parcial de la Superintendencia de Compañías. Cuatro: Se agrega los siguientes documentos habilitantes: a) el Acuerdo de transformación y reforma tomado por la Junta General de Socios; b) el balance final de la compañía de responsabilidad transformada; c) el nombramiento de Gerente General de la compañía de responsabilidad limitada que se transforma.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo de tal manera que se asegure la plena validez de esta escritura.- Atentamente, -Firma: Doctor Carlos Ramírez Romero.- ABOGADO.- Matricula número doscientos ochenta-loja.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública y que el compareciente la acepta en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei íntegramente al compareciente, quien se ratifica en todo lo expuestos y para constancia firma en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- Firmas: Rubén Alfredo Rodríguez Moreno.- El Notario doctor Diego Muñoz.-



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS CIA. LTDA." CORRESPONDIENTE AL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES.

En la ciudad de Loja, a los veintidos días del mes de noviembre del dos mil tres, a las 16h00, en el local de la compañía ubicado en la calle José Félix de Valdivieso y Avenida Universitaria, de la ciudad de Loja, bajo la Presidencia del Señor Marino Ortega Minga, Presidente de la Compañía, se reúnen los siguientes socios de la compañía colectiva "TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS CIA. LTDA.": Gilberto Evelio Silva Ordóñez, Wilson Hernán Pauta Pullaguari, Hugo Maldonado Silva, Linder Augusto Soto Fierro, Angel Augusto Soto Polo, Franklin Wilson González Ordóñez, Rubén Alfredo Rodríguez Moreno, Víctor Manuel Barriga Lanchi, Elvio Ramiro Neira Jaramillo, Ronny Patricio Campos Ortega, Marino Ortega Minga, Homero Jairo Silva Veintimilla, Jorge Ediberto Silva González y Serafín Alberto Silva González. -Actúa como Secretario el Gerente General de la Compañía señor Ing. Rubén Alfredo Rodríguez Moreno. La sesión se realiza a convocatoria escrita del Presidente, la que copiada textualmente dice: "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS CIA. LTDA.".-Conforme a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías y del Estatuto, se convoca a los socios de la Compañía "TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS CIA. LTDA." a la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios que tendrá lugar el día veintidos de noviembre del dos mil tres, a las 16h00, en el local de la compañía ubicado en la calle José Félix de Valdivieso y Avenida Universitaria de esta ciudad de Loja, para tratar y resolver los siguientes puntos: 1) Transformación de la compañía a anónima y consecuente reforma de Estatutos; 2) Aumento de capital social y reforma de Estatutos; 3) Acuerdo para la suscripción del aumento de capital; 4) Adopción de nuevos estatutos.-Loja, a 10 de noviembre del 2003.-f) Marino Ortega Minga, Presidente".-Se encuentra presente la totalidad de socios de la compañía.-En esta virtud, el señor Presidente declara instalada la sesión y dispone se dé curso al primer punto: "Transformación de la compañía a anónima y consecuente reforma de Estatutos"; luego de la debida deliberación sobre este punto, por unanimidad del capital social la Junta General de Socios ACUERDA:

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA



Transformar la compañía "TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS CIA. LTDA." a compañía anónima.-Inmediatamente se trata sobre el segundo punto, "Aumento de capital social y reforma de Estatutos"; y, asimismo, una vez que se delibera sobre este particular por unanimidad del capital social, la Junta General de Socios RESUELVE: Aumentar el capital social de la compañía en la cifra de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con lo que el capital social de la compañía alcanza la cifra de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-El aumento de capital será pagado en numerario por los socios de la compañía, en su totalidad al momento de la suscripción.- Se trata sobre el tercer punto : "Acuerdo para la suscripción del aumento de capital", y una vez discutido este particular,

la Junta General de Socios por unanimidad del capital social, RESUELVE: Cada uno de los socios:

- 1 Wilson Hernán Pauta Pullaguari,
- 2 Hugo Maldonado Silva,
- 3 Linder Augusto Soto Fierro,
- 4 Angel Augusto Soto Polo,
- 5 Franklin Wilson González Ordóñez,
- 6 Rubén Alfredo Rodríguez Moreno,
- 7 Víctor Mantecón Barriga Lanichi,
- 8 Elvio Ramiro Neira Jaramillo,
- 9 Ronny Patricio Campos Ortega,
- 10 Marino Ortega Minga,
- 11 Homero Jairo Silva Veintimilla,
- 12 Jorge Ediberto Silva González y Serafín Alberto Silva González,

suscribe doscientos treinta dólares de los Estados Unidos de América correspondientes al aumento de capital, que los pagan en numerario al contado.-Se conoce el cuarto punto del orden del día: "Adopción de nuevos estatutos"; luego de deliberar sobre este asunto y como consecuencia de los acuerdos anteriores, la Junta General de Socios por unanimidad del capital social resuelve reformar los Estatutos de la Compañía y adoptar los siguientes: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S.A.":

CAPITULO PRIMERO.-NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION
ARTICULO UNO.- La Compañía llevará el nombre de "TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S.A."- ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja, Cantón y Provincia de Loja.
ARTICULO TRES.- La Compañía tiene como objeto social principal: La prestación del servicio de transporte de carga pesada interprovincial en

-3-

volquetes, especialmente el servicio de acarreo de material pétreo, de materiales de construcción, desalojo de tierras, conforme a las autorizaciones que reciba de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Loja; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

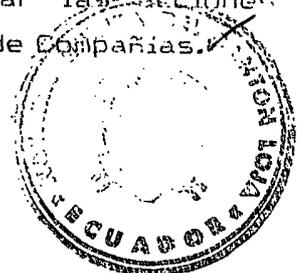
CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.

ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL : El capital suscrito de la compañía es de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en tres mil quinientas cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una.-Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.



REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN LOJA

CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.

ARTICULO NUEVE.-EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.

ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la

-5-

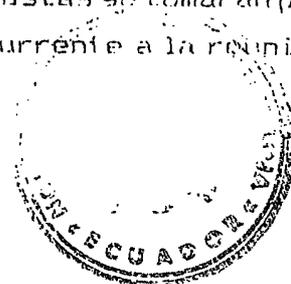
fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ✓

ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ✓

ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. ✓

ARTICULO QUINCE.- QUORUM Y RESOLUCIONES: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ✓

Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión.



ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá La Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la junta como Secretario Ad-hoc. ✓

ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

- a. Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; ✓
- b. Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización; así como los balances, estados financieros, reparto de utilidades, formación de reservas; ✓
- c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga de plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; ✓
- d. Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; ✓
- e. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario;
- f. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
- g. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de compañías;

- h. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; ✓
- i. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; ✓
- j. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; ✓
- k. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ✓

ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. ✓

Sección Dos.- DEL DIRECTORIO

ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. ✓

ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES. Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. ✓

ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO. Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. ✓

ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quorum se establece con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. ✓



ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO. Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes:

- a. Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado;
- b. Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año;
- c. Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.
- d. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fija de por la Junta General;
- e. Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma;
- f. Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley;
- g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos;
- h. Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas proyectos de creación e incremento de reservas legales, facultativas o especiales;
- i. Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la Empresa, de acuerdo a la autorización de los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres;
- j. Resolver sobre la adjudicación de puestos para vehículos de acuerdo al Reglamento;
- k. Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho a puesto para vehículo de acuerdo al Reglamento pertinente;
- l. Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al Reglamento;
- ll. Las demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.

-9-

ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ✓

ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS: de cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. ✓

Sección Tres.- DEL PRESIDENTE

ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ✓

ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de la funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de accionistas. ✓

Sección cuatro.- DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de



accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.

ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:

Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)

Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;

b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía;

d) Gestionar, planificar, coordinar; poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos

administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por

el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h)

Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta

General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleado

y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas

de la Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta

General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses

siguientes al cierre del ejercicio económico n) Subrogar al Presidente en todo caso de ausencia o falta, conservando sus funciones de Gerente

General; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y

Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.

ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quien

-11-

durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.

CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES DE TRANSITO

ARTICULO TREINTA Y TRES.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte objeto de la compañía, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- El aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- La compañía en todo lo relacionado con tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DISPOSICION GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y lo que resuelva la Junta General de Accionistas.

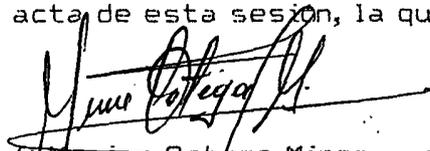
REGISTRO MERCANTIL
CANTON QUITO
1951



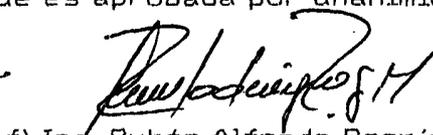
ARTICULO TREINTA Y SIETE.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTICULO TREINTA Y OCHO.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.

CLAUSULA CUARTA; DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito de la Compañía es de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Este capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad en la forma que consta del cuadro de integración que se agrega a esta escritura como parte de la misma.- Dos: Los accionistas de la Compañía por unanimidad autorizan al Gerente General de la compañía que se transforma para que otorgue la escritura pública de transformación y realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura de transformación de la Compañía, así como para los trámites a fin de que la compañía pueda operar.-Una vez que se han resuelto todos los puntos a tratarse, a las 17h20 el Señor Presidente declara un receso para la redacción del acta.-A las 17h50 se reinstala la sesión y se da lectura al acta de esta sesión, la que es aprobada por unanimidad.



f) Marino Ortega Minga
Presidente



f) Ing. Rubén Alfredo Rodríguez Moreno
Gerente General-Secretario



COMPANIA DE TRANSPORTE ECUA VOLQUETEROS

BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

Resolución Nº 001-CPO-011-2002 CNTTT

1.	ACTIVOS		
1.1.	CORRIENTES		
1.1.01.	CAJA GENERAL	5,12	
1.1.01.03	FONDO PEAJE	2075,67	
1.1.03	BANCO DE LOJA	8338,98	
1.1.04	PLANILLAS POR COBRAR	89,19	
1.1.04.03	PLANILLAS POR COBRAR CAMINOS	82185,99	
1.1.05	IVA EN COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS	3682,79	
1.1.07	CUENTAS POR COBRAR	750,64	
1.1.07.03	COMBUSTIBLE POR COBRAR	593,04	
1.1.09	1% RETENCIONES FUENTE	4696,42	
1.1.13	CREDITO TRIBUTARIO	59,15	
	TOTAL CORRIENTES		<u>102475,99</u>
1.2	NO CORRIENTES		
1.2.03	ANTICIPO CONTRACTUAL	200,00	
1.2.05	UTILES DE OFICINA	20,04	
1.2.11	ANTICIPO CAMINOS	300,00	
	TOTAL NO CORRIENTES		<u>520,04</u>
1.3	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		
1.3.01	MUEBLES Y ENSERES	937,41	
1.3.02	EQUIPO DE OFICINA	416,97	
1.3.03	EQUIPO DE COMPUTO	750,00	
1.3.07	DEPRECIAC. ACUMULADA MUEBLES Y ENS.	-68,05	
1.3.08	DEPRECIAC. ACUMULADA EQUIPO OFICINA	-31,26	
1.3.09	DEPRECIAC. ACUMULADA EQUIPO COMPUTO	-185,64	
1.3.11	BIBLIOTECA	30,60	
	TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		<u>1850,03</u>
	TOTAL ACTIVOS		<u><u>104846,06</u></u>
2.	PASIVO		
2.1.	CORRIENTE		
2.1.01	CUENTAS POR PAGAR	160	
2.1.1.03	CUENTAS POR PAGAR TRANSPORTE	69651,31	
2.1.02	1% RETENCION EN LA FUENTE	994,62	
2.1.06.01	ANTICIPO CAMINOS	24927,79	
2.1.10	5% RETENCION EN LA FUENTE	8,04	
	TOTAL CORRIENTES		<u>95741,76</u>
	TOTAL PASIVO		95741,76
3.	PATRIMONIO		
3.1.01	CAPITAL SOCIAL	560,00	
3.2.03	UTILIDAD DEL EJERCICIO ACTUAL	32419,41	
3.2.01	PERDIDA DEL EJERCICIO ANTERIOR	-26865,11	
3.1.02	APORTE FUTURA CAPITALIZACION EN NUMERAR	2990,00	
	TOTAL PATRIMONIO		<u>9104,30</u>
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u><u>104846,06</u></u>

Loja, Enero de 2004

Ing. Rubén Rodríguez
GERENTE



Lic. Teresa Armijos
CONTADOR
Mat. 3151

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA





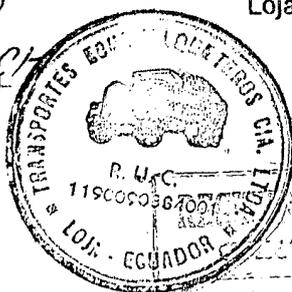
COMPANIA DE TRANSPORTE
ECUA VOLQUETEROS

Resolución N° 001-CPO-011-2002 CNTTT

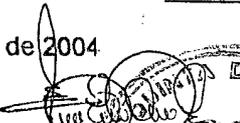
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

4.	INGRESOS		<u>460045,8</u>
4.1	OPERACIONALES		445520,07
4.1.01	TRANSPORTE DE MATERIAL	376134,24	
4.1.01.01	TRANSPORTE VERDU	68152,89	
4.1.01.02	TRANSPORTE ING. PICOITA	1232,94	
4.2.	NO OPERACIONALES		<u>14525,73</u>
4.2.01	CUOTAS MENSUALES	6853,76	
4.2.02	COMISIONES	7270,39	
4.2.03	OTROS INGRESOS	<u>401,58</u>	
5.	GASTOS		<u>454491,50</u>
5.1.	OPERACIONALES		445569,93
5.1.01	COMPRA DE SERVICIO DE TRANSPORTE	322680,72	
5.1.02	GASTOS CONTRATO MUNICIPIO	3485,15	
5.1.05	GASTOS GENERALES	414,17	
5.1.06	IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	90,84	
5.1.09	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5	
5.1.10	UTILES DE OFICINA	81,63	
5.1.11	COMBUSTIBLE EL PORTAL	30747,92	
5.1.12	COMBUSTIBLE GASOSILVA	63708,72	
5.1.13	COMBUSTIBLE LA LLAVE	105,71	
5.1.14	SERVICIO TELEFONICO	164,51	
5.1.15	SERVICIO ELECTRICO	58	
5.1.19	GASOLINERA SARAGURO	7249,65	
5.1.20	UTILES DE ASEO	53,04	
5.1.21	SERVICIO ARRIENDO	1285,68	
5.1.22	VIATICOS Y SUBSISTENCIA	153,87	
5.1.23	COMBUSTIBLE COOP. LOJA	9532,56	
5.1.24	COMBUSTIBLE PLANTA COLISA	5467,81	
5.1.25	DEPRECIACION PROPIEDAD PLANTA Y EQUIP	284,95	
5.2	NO OPERACIONALES		<u>6921,57</u>
5.2.01	SUELDOS Y SALARIOS	1840,00	
5.2.02	GASTO POR PERDIDA CREDITO	4204,19	
5.2.03	NOTAS DE DEBITO	63,27	
5.2.13	DECIMO CUARTO SUELDO	152,38	
5.2.14	APORTE SUPEINTENDENCIA CIAS.	15,05	
5.2.15	FISCALIZACION EN CONTRATOS	1568,68	
5.2.16	1% INGENIEROS CIVILES	392,17	
5.2.10	OTROS GASTOS	550,83	
5.2.17	DECIMO TERCER SUELDO	135,00	
	UTILIDAD DEL EJERCICIO POR DISTRIBUIR		<u><u>5564,30</u></u>


Ing. Rubén Rodríguez
GERENTE



Loja, enero de 2004


Lic. Teresa Armijos
CONTADOR

Mat. 31519





COMPANIA DE TRANSPORTE
ECUAVOLQUETEROS

CONCILIACION TRIBUTARIA Resolución Nº 001-CPO-011-2002 CNTTT
PERIODO FISCAL 2003

CALCULO PARTICIPACION LABORAL

UTILIDAD CONTABLE		5554,30
TOTAL BASE PARA CALCULO PL	5554,30	
UTILIDADES A DISTRIBUIR 15 PL		833,14

CALCULO IMPUESTO A LA RENTA

TOTAL UTILIDAD CONCILIADA PL		4721,15
BASE PARA PAGO DE IMPUESTO RENTA	4721,15	
25% IMPUESTO LA RENTA		1180,29
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE		-4695,42
VALOR A PAGAR		-3515,13

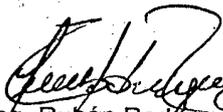
RESUMEN

UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		3540,87
(-) 10% RESERVA LEGAL		354,09
UTILIDAD A DISPOSICION DE LA JUNTA		3186,78

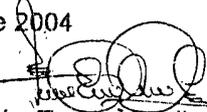
CALCULO ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA AÑO 2004

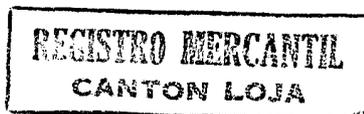
50% IMPUESTO RENTA CAUSADO		590,14
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE		5285,56
VALOR ANTICIPO IMPUESTO		5285,56
NO SE DEBE PAGAR ANTICIPO DE IR PARA EL AÑO 2004		

Loja, enero de 2004


Ing. Rubén Rodríguez
GERENTE




Lic. Teresa Armijos
CONTADOR
Mat. 31519





COMPANIA DE TRANSPORTE
ECUAVOLQUETEROS

Resolución Nº 005-CJ-011-99 CNTTT

Teléfono: 584386

Loja - Ecuador

Loja, 09 de septiembre del 2002

Ingeniero

Rubén Rodríguez Moreno

ACCIONISTA DE "ECUAVOLQUETEROS" Cía. Ltda.

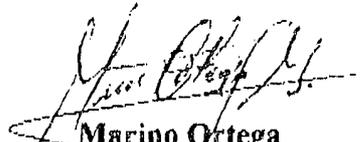
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente me dirijo a usted, con la finalidad de hacerle conocer, que en sesión ordinaria de los accionistas, de fecha 07 de septiembre del 2002, por resoluciónn unánime de todos los socios, se lo designó a usted como Gerente General de la Compañía "Ecuavolqueteros" Cía. Ltda.

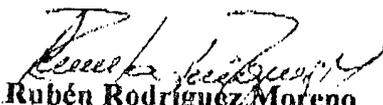
Particular que pongo a su conocimiento, para los fines pertinentes.

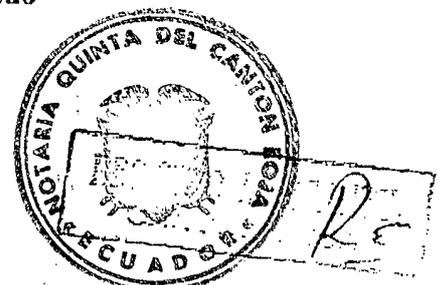
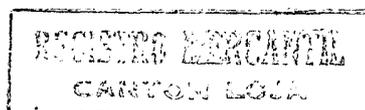
Atentamente,


Marino Ortega
PRESIDENTE

Loja, 09 de septiembre del 2002

Ing. Rubén Rodríguez Moreno, enterado de lo dispuesto en el presente oficio, acepto el cargo designado como Gerente General de la Compañía "Ecuavolqueteros" Cía. Ltda.

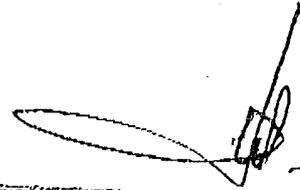

Ing. Rubén Rodríguez Moreno
GRERENTE GENERAL



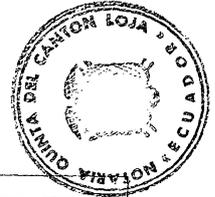
GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA,

Queda inscrito el Nombramiento que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2002, bajo la partida No. 533, y anexo en el repertorio con el No. 2462.

Loja, 1 de Octubre del 2002.

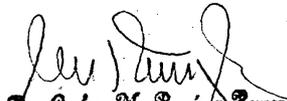


Dr. Felix P. Salinas Delgado
GISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S. A.

SOCIOS	AUMENTO DE CAPITAL				CAPITAL TOTAL	
	CAPITAL ACTUAL DÓLARES	CAPITAL SUSCRITO DÓLARES	CAPITAL PAGADO -- NUMERARIO - DÓLARES	ACCIONES	DÓLARES	
Gilberto Evelio Silva Ordóñez	US\$ 40	—	—	40	US\$ 40	
Wilson Hernán Paute Pullaguari	US\$ 40	US\$ 230	US\$ 230	270	US\$ 270	
Hugo Maldonado Silva	US\$ 40	US\$ 230	US\$ 230	270	US\$ 270	
Linder Augusto Soto Fierro	US\$ 40	US\$ 230	US\$ 230	270	US\$ 270	
Ángel Augusto Soto Polo	US\$ 40	US\$ 230	US\$ 230	270	US\$ 270	
Franklin Wilson González Ordóñez	US\$ 40	US\$ 230	US\$ 230	270	US\$ 270	
Rubén Alfredo Rodríguez Moreno	US\$ 40	US\$ 230	US\$ 230	270	US\$ 270	
Victor Manuel Barriga Lanchi	US\$ 40	US\$ 230	US\$ 230	270	US\$ 270	
Elvio Ramiro Neira Jaramillo	US\$ 40	US\$ 230	US\$ 230	270	US\$ 270	
Ronny Patricio Campos Ortega	US\$ 40	US\$ 230	US\$ 230	270	US\$ 270	
Marino Ortega Minga	US\$ 40	US\$ 230	US\$ 230	270	US\$ 270	
Homero Jairo Silva Veintimilla	US\$ 40	US\$ 230	US\$ 230	270	US\$ 270	
Jorge Ediberto Silva González	US\$ 40	US\$ 230	US\$ 230	270	US\$ 270	
Serafin Alberto Silva González	US\$ 40	US\$ 230	US\$ 230	270	US\$ 270	
T O T A L	US\$ 560	US\$ 2.990	US\$ 2.990	3.550	US\$ 3.550	


 Sr. Carlos M. Ramirez Romera
 ABOGADO
 Matricula No. 289 Loja

Concuerda con su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, al mismo día de su celebración.- DOY FE: Que las fotocopias que anteceden, son fiel copias de su original.- Loja, 01 de enero del 2004.-



Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5^{to} del Cantón Loja

Doctor Galo Castro Muñoz, NOTARIO PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA, DOY FE: En cumplimiento a lo dispuesto por el señor Doctor José Anibal Córdova Calderón, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE, en su Resolución número 04.Q.D.0603 de fecha trece de febrero del 2004, procedo a sentar razón de esta Resolución en donde se aprueba la transformación de la compañía de responsabilidad limitada "TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS CIA. LTDA." En una sociedad anónima "TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S.A.", el aumento de capital y la adopción de nuevos estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.- Lo que dejo constancia del particular para los fines consiguientes.- Loja, 17 de febrero del 2004.-



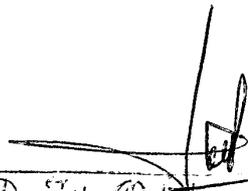
Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5^{to} del Cantón Loja

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. José Anibal Córdova Calderón, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS - SUBROGANTE, en el artículo Tercero de la Resolución Aprobatoria No. 04.Q.IJ.0603, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2004, - bajo la partida No. 96, y anctada en el repertorio con el No. 367, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 13 de febrero del 2004.- Se rea lizó la marginación correspondiente.

Loja, 17 de febrero del 2004.

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA


Dr. Félix Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA